DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 22424 / 2018

Asunción, 05 de noviembre del 2018

Señor
VICTOR AQUINO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: Adjudicación "SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA EL MANTENIMIENTO Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD VERSIÓN 2015 DE LA NORMA ISO 9001" ID N° 344977 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Indicamos a la convocante que no se observa la parte inferior de las hojas en los documentos remitidos, por lo que solicitamos remitir una mejor copia de los mismos.
2. Verificamos que en lo que respecta a la evaluación de experiencia, el puntaje máximo a otorgar era de 2 puntos, sin embargo, el oferente obtuvo 5 puntos; en otro apartado, el puntaje máximo a otorgar era de 4 puntos, pero el oferente obtuvo 10 puntos; por lo que solicitamos a la convocante aclarar dichas discrepancias.
3. En el informe consta que no se registran datos en el SINARH, no obstante, al consultar en dicho sistema, sí se observan datos del oferente.
4. Consultamos a la convocante el análisis realizado para obtener el monto del periodo, considerando que la prestación es por mes y que la Resolución de Adjudicación fue emitida en octubre.
5. Solicitamos a la convocante remitir la notificación de la evaluación técnica.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNCP/DNC/ADJ/lc

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py